



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Desarrollo Comunitario



REF.: Aprueba Convenio Oficina
de Protección de Derechos de la
Infancia (OPD)

DECRETO MUNICIPAL N° 1859/

LONGAVÍ, 01 DIC. 2022

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio de 2022, por medio del cual se nombre en el cargo de Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

El Decreto Municipal N° 975 de fecha 03 de noviembre de 2022, por el cual se delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

El Convenio Oficina de Protección de Derechos de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y la I. Municipalidad de Longaví.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Parral y la Ilustre Municipalidad de Longaví suscribieron el un convenio denominado "Convenio Oficina de Protección de Derechos", que tiene como objeto brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentran en situaciones de exclusión, a través de la Oficina de Protección de derechos de la Infancia (OPD).

Que, según lo contemplado en la cláusula segunda del convenio, en virtud de un convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral (como colaborador acreditado del proyecto denominado OPD - Asociación I. Municipalidades Parral, Retiro, Longaví) y el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Municipal de Parral se comprometió a aportar anualmente, como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre otros, que permitan el funcionamiento de la oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente.

Que, a fin de lograr enterar el aporte del veinticinco por ciento antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Parral se comprometió a aportar anualmente el ocho coma treinta y tres por ciento del valor total del proyecto a ejecutar. Asimismo. La Ilustre Municipalidad de Longaví, con el fin de lograr el aporte antes señalado, se comprometió a aportar anualmente el valor total del proyecto a ejecutar, monto que será enterado en una cuota de \$6.000.000, pagadera el mes de junio de cada año. Del mismo modo, se dejó constancia que la Ilustre Municipalidad de Retiro será el municipio que aportará anualmente el restante ocho coma treinta y tres por ciento del valor total del proyecto a ejecutar.



Que, el referido convenio rige desde el 13 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2024.

Que, el Artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el referido Convenio ya comenzó su ejecución, beneficiando a los destinatarios, y que propende a la protección de derechos de la infancia.

DECRETO:

1° APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio denominado “Convenio Oficina de Protección de Derechos” de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la Ilustre Municipalidad de Parral y la Ilustre Municipalidad de Longaví, que tiene como objeto brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentran en situaciones de exclusión, a través de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), y que rige desde el 13 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2024.

2° DESÍGNESE responsable técnico del convenio antes señalado, a don Richard Elgueta Elgueta, cédula nacional de identidad N° ~~XXXXXXXXXX~~ Director de Desarrollo Comunitario, grado 8° E.M.S., o quien lo subrogue o lo supla ante su ausencia formalizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R/Elgueta/R.Veloso
- Oficina de Partes
- DAF
- Archivo Página WEB
- Archivo DIDECO





CONVENIO OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS

En Parral, República de Chile a 09 de Marzo de 2022, Comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Corporación de derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-k) actuando en nombre y representación de esta, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho número setecientos veinte (720), Ciudad de Parral, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Corporación de derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil seiscientos guión tres (69.130.600-3), actuando en nombre y representación de esta, don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Uno Oriente número doscientos veinticuatro (224), ciudad de Longaví. Los comparecientes quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen:

PRIMERO: Que la **Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD)**, es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en situaciones de exclusión social o vulneración de sus derechos.

SEGUNDO: Que en virtud de convenio entre la Ilustre Municipalidad de Parral (como colaborador acreditado del proyecto denominado OPD – Asociación I. Municipalidades Parral, Retiro, Longaví), y el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Municipal de Parral se comprometió aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos local de funcionamiento, equipamiento

OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INFANCIA
PARRAL-RETIRO-LONGAVI



Decreto M

NR

1859-2022



, infraestructura diversa y material de oficina, entre otros, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes deberían acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y a fin de lograr enterar el aporte del veinticinco por ciento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en este acto se compromete a aportar anualmente el ocho como treinta y tres por ciento del valor total del proyecto a ejecutar.

CUARTO: Asimismo y a fin de lograr enterar el aporte del veinticinco por ciento ya señalado en la cláusula anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, en este acto se compromete a aportar anualmente el valor total del proyecto a ejecutar, monto que será enterado en una cuota de **\$ 6.000.000 c/u** (Seis millones de pesos) pagadera al mes junio de cada año.

QUINTO: Del mismo modo y a fin de lograr enterar el aporte del veinticinco por ciento, se deja constancia que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, será el municipio que aportará anualmente el restante ocho como treinta y tres por ciento del valor total del proyecto a ejecutar.

SEXTO: Que las partes acuerdan que el presente convenio comenzó a regir desde **el 13 de junio de 2021 hasta el 13 de junio 2024**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente convenio, las partes firman en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y 2 en poder de la Ilustre Municipalidad de Longavi.

OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INFANCIA
PARRAL-RETIRO-LONGAVI



Decreto 4
Nº 1859-2021

NOVENO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada EL 28 DE JUNIO DEL 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Exento N° 1.282 del 29 de junio del 2021. La personería de don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** consta en Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y dos (772) de fecha 29 de junio de 2021; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° [REDACTED]

Alcaldesa en Representación de la Ilustre Municipalidad de Parral
R.U.T. N°69.130.700-K



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

C.N.I. N° [REDACTED]

Alcalde en Representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví
R.U.T. N°69.130.600-3

OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INFANCIA
PARRAL-RETIRO-LONGAVÍ



Decreto M
N° 1859-2022